

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondo Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando baya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cinco días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

### SECCION QUINTA

Núm. 6.099.

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

##### ELECTRICIDAD.—Nota-anuncio

Visto el expediente promovido a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la caseta de transformación núm. 1 existente en la zona de la estación de Caminreal, vaya a la proyectada en Miralbueno, siendo su objeto el suministro de la energía eléctrica necesaria al sector de Miralbueno, acompañando a dicha instancia memoria, planos y presupuesto de la obra que pretenden llevar a cabo.

Resultando que, dada a la pretensión de "Eléctricas Reunidas" la publicidad debida, ha transcurrido el plazo reglamentario sin que se presentara reclamación alguna.

Resultando que informan en sentido favorable a la concesión la Diputación Provincial, la Jefatura de Industria y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la zona correspondiente, proponiendo al efecto cada informante las condiciones que según su peculiar servicio respectivamente le corresponden;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente el expediente, entendiéndose que procede acceder a lo solicitado por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza". S. A.;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales, que no se ha formulado reclamación alguna y que se ha recabado el informe de los organismos llamados por la Ley a evacuarlos, siendo todos ellos favorables a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta

Jefatura de Obras Públicas por afectar la línea a una sola provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura de Obras Públicas, en virtud de las atribuciones que a los Ingenieros-Jefes confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a la S. A. "Eléctricas Reunidas", domiciliada en Zaragoza, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión a 3.000 voltios, y dispuestos todos los elementos para que en su día pueda elevarse a 8.000 voltios, entre la caseta de transformación núm. 1, existente en la zona de la estación de Caminreal y el barrio de Miralbueno; además, para el establecimiento de una caseta de transformación en este último barrio, así como para cruzar la carretera de Logroño a Zaragoza en su Km. 156 Hm. 4 y los caminos rurales a Bárboles, de herederos y varios a las fincas, y dos líneas telefónicas.

Se declaran de utilidad pública las obras a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de 17 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular, cuyos propietarios figuran en la relación nominal publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al 13 de septiembre de 1938.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y firmado por el Ingeniero Industrial D. Enrique Grasset, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa la presentación del oportuno proyecto o petición, según su importancia, cuyas modificaciones, con sus fechas de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Tercera. Los detalles de la instalación se sujetarán, en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del Reglamento sobre Instalaciones Eléctricas aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919, y por consiguiente los postes de los vanos 33-34 y 34-35, mayores de 45 metros, se empotrarán menos en el terreno, y además, en la parte en que

la línea atraviesa una zona de eras, irá protegida con fiadores.

Cuarta. Las obras darán principio en el plazo de un mes a partir de la fecha en que sea publicada la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia y quedarán terminadas en el de seis meses, contados también a partir de aquella fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras la Sociedad concesionaria acreditará, mediante la presentación del correspondiente resguardo ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, haber ingresado en su día y a disposición de aquélla, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 108'01 pesetas a que asciende el 3 por 100 del presupuesto de obras que afectan a dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de esta capital, donde se desarrollan las obras, y de la Jefatura de Obras Públicas, en la que se haga constar que con las mismas no se han causado daños ni perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, al menos que se haga constar en el acta de recepción.

Sexta. Los cruces con la carretera de Logroño a Zaragoza, en su Km. 156 Hm. 4, así como en los diferentes caminos rurales de Bárboles, de herederos a fincas y con las dos líneas telefónicas, se efectuarán con arreglo al proyecto y a lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Séptima. Una vez terminadas las obras, serán reconocidas y recibidas por la Jefatura de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con asistencia de la Sociedad concesionaria, de cuyo acto se levantará la oportuna acta, por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyo ejemplares se archivará en su expediente y el otro se entregará al concesionario.

Octava. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras, durante su ejecución y del reconocimiento general al quedar terminadas serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, que los abonará en la cuantía y forma determinada por las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Novena. El concesionario solicitará del Servicio Nacional de Industria, de conformidad con el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, la exención de pruebas de aislamiento.

En su lugar se presentarán en esta Delegación de Industria, antes de la puesta en marcha, los modelos-tipos de aisladores debidamente precintados, cuyo uso haya sido autorizado por el Servicio Nacional de Industria como resultado de los ensayos practicados a consecuencia de la solicitud mencionada en el párrafo anterior. Se presentarán asimismo en la Delegación de Industria los documentos justificativos del resultado de las pruebas de rigidez dieléctrica que se hayan efectuado bajo la inspección del Servicio Nacional de Industria.

Décima. Antes de poner en servicio las obras, se confrontarán sobre el terreno los modelos - tipos aisladores a que se refiere la primera, comprobándose la identidad de los aislamientos de la línea con lo que resulte de los modelos y documentación referida. Además se reconocerán los elementos de la línea restantes que afecten a la seguridad pública, para la debida comprobación del cumplimiento de las condiciones que previenen los Reglamentos de Instalaciones Eléctricas y Receptoras, particularmente en lo referente a protecciones contra sobretensiones producidas por fenómenos atmosféricos, estaciones de transformación y seccionamiento.

Undécima. a) Se levantará un acta, por triplicado, suscrita por el Ingeniero-Jefe de Industria y representante autorizado de la Empresa, donde hará constar el resultado del reconocimiento.

b) Si éste fuera satisfactorio, se entenderá concedida, sin más trámites que la autorización para puesta en marcha, efectuándose en caso contrario las correcciones oportunas en las obras dentro del plazo que se señale, todo lo cual se hará constar en el acta para su cumplimiento por parte de la Empresa o recurso de alzada en caso de disconformidad.

Dodécima. La explotación de la línea, bajo el punto de

vista de la seguridad pública y explotación industrial, se efectuará bajo la inspección de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones siguientes: R. O. de 21 de enero de 1920 y Decretos de 5 de diciembre de 1933 y 19 de febrero de 1934.

Décimatercera. Se autoriza a la S. A. "Eléctricas Reunidas" para la aplicación de las siguientes tarifas en los diferentes suministros:

#### *Alumbrado.*

Por contador, cada kilovatio-hora, 75 céntimos.

#### *Fuerza motriz.*

Por contador, cada kilovatio-hora, 35 céntimos.

#### *Consumo mínimo y alquiler de contador.*

El determinado por el Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de diciembre de 1933, que dependerá de la capacidad del contador instalado.

#### *Suministros eventuales.*

Con un 20 por 100 de aumento sobre las citadas tarifas, siempre que la duración de los contratos sea inferior a dos meses, figurando este particular de modo expreso.

Décimacuarta. Las condiciones generales de la aplicación de las tarifas serán las de la póliza especial de abono, y para su legalización, se seguirán los preceptos que se determinan en Orden de 9 de marzo de 1934 ("Gaceta" del 20).

Décimac quinta. De acuerdo con las prescripciones vigentes, y cumplidas las anteriores, se procederá por la Delegación de Industria a la inscripción de la línea en el Registro de la Industria.

Décimasexta. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicadas a título precario, quedando autorizada la Administración para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y la seguridad pública, sin que la Sociedad concesionaria tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para el uso de tales atribuciones.

Décimaséptima. Será obligación de la Sociedad concesionaria cumplimentar lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre contrato de trabajo, retiro obrero, subsidios familiares, Ley y Reglamento de Protección a la Industria nacional y lo referente al procedimiento de avenencia, conciliación en caso de divergencia entre los obreros y la Sociedad concesionaria y demás disposiciones que se dicten sobre la materia.

Décimo octava. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de esta concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y a la legislación vigente para las concesiones de obras públicas de 23 de abril de 1877.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 31 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 6.187.

### **Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas**

D. Luis de San Pío Boneu, Juez instructor de responsabilidades políticas de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en los expedientes de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Ramón Paracuellos Artal, Narciso Vaquero Salinas, Angel Liarte Pina, Ambrosio Aparicio Florián, Orenio Ariño Doménech, Domingo Artal Iturbide y Ma-

nuel Ferrer Jordán, consta el fallecimiento de dichos expedientados y por ello, por el presente, requiero a los herederos de los mismos para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, presenten ante este Juzgado declaración jurada y valorada de todos los bienes de sus causantes, de los de sus cónyuges, si hubieran estado casados, y de los que tuvieran en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas, expresando el número de hijos a su cargo, advirtiéndole que la falta de presentación de dicha relación en el plazo indicado y la falsedad que pueda cometerse en la misma serán sancionadas con arreglo a la Ley y que desde esta fecha no podrán realizar actos de disposición de aquellos bienes sin la autorización de este Juzgado sin incurrir en responsabilidad.

Zaragoza, diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis de San Pío.

Núm. 6.132.

**Subcomisión Reguladora de la Producción de Frutos Secos**

**Rama Almendra-Avellana.**

Tercera Zona

**LIQUIDACION DE LA CANTIDAD DE AVELLANA 1938-39**

	Pesetas.
Recibido en el almacén oficial de la Rama 4.627.230'90 kilogramos de avellana en grano, que al precio base de 3'80 pesetas kilogramo.....	17.583.477'41
Gastos manipulación, acarreos, envases, impuestos, etc., hasta Fob y gastos de la Rama.....	1.581.808'15
<b>Total gastos.....</b>	<b>19.165.285'56</b>
Producto de la venta de 4.627.230'90 kilogramos.....	22.570.774'12
<b>Beneficio líquido.....</b>	<b>3.405.488'56</b>

**DISTRIBUCION DEL BENEFICIO**

*Agricultores*

40 por 100 del beneficio total.....	1.362.195'42	
40 por 100 de las exportaciones realizadas por la Rama...	1.222.837'13	2.585.032'55

*Exportadores*

40 por 100 del beneficio de sus respectivas exportaciones.....	139.338'30	
--	------------	--

*Rama*

20 por 100 del beneficio total.....	681.097'71	
-------------------------------------	------------	--

**Total..... 3.405.488'56**

**LIQUIDACION DE LA CUOTA COMPLEMENTARIA A LOS AGRICULTORES**

El beneficio líquido a distribuir entre los agricultores de 2.585.032'55 pesetas divididas por los kilos de avellana en grano entrados en almacén, 4.627.230'90, resulta una cuota complementaria de pesetas 0'558 por kilo de avellana en grano.

Como el agricultor ha entregado la avellana en cá-

scara a los industriales descascaradores, quienes ingresaron el grano en almacén oficial, para el reparto de la cuota complementaria a los agricultores hay que reducir el grano a cáscara, tomando por base el rendimiento de 40 kilogramos de avellana en grano por 100 en cáscara, resultando 11.568.077'25 kilogramos de avellana en cáscara correspondiendo a cada kilogramo 0'223 pesetas.

Reus, 9 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, Luis Laclériga Guío.—V.º B.º: El Presidente, Luis García Guijarro.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 5.990.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 12 de diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Mediana de Aragón, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirá, embargados al vecino de dicho pueblo José Blasco Laborda en expediente número 72 de 1939 que se sigue en este Juzgado para exigirle la responsabilidad en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que por no estar inscritas en el Registro las fincas embargadas no se ha reclamado la certificación de cargas; que no han sido presentados títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del precio de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran la rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez

*Bienes que se subastan, sítos en término municipal de Mediana:*

1.º Campo en la partida "Portellar", viña regadío, en cuatro parcelas, de 47 áreas y 51 centiáreas; linda: Norte, Julián Grasa; Sur, monte; Este, Lorenzo Gracia, y Oeste, herederos de Santos Blasco. Tasado en cien pesetas.

2.º Campo en partida "Plana de Brún", de 88 áreas y 75 centiáreas; linda: Norte, herederos de Pedro Campo; Sur, monte común; Este, camino, y Oeste, Francisco Cortés. Tasado en treinta y cinco pesetas.

3.º Campo en "Acampo Romero", secano, de 72 áreas y 50 centiáreas; linda: Norte, Antonio Polo; Sur, Este y Oeste, con monte común. Tasado en cien pesetas.

4.º Campo en "Sabinar", de 1 hectárea 16 áreas y 25 centiáreas; linda: Norte, Sur y Oeste, con monte común, y Este, camino de Sabinar. Tasado en setenta y cinco pesetas.

5.º Campo en "Mamanchau", de 80 áreas y 80 centiáreas; linda: Norte, Sur y Oeste, monte común, y Este, camino de Sabinar. Tasado en veinticinco pesetas.

6.º Campo en "Viñas Bajas", de 9 áreas; linda: Norte, camino de herederos; Sur, paso de ganado; Este, Bernaraino Mainar, y Oeste, herederos de Pascual Albaz. Tasado en ochenta pesetas.

7.º Campo en "Sisallar Bajo", de 4 áreas 5 centiáreas; linda: Norte, herederos de Francisco Quintín; Sur, monte común; Este, María Laborda, y Oeste, monte común. Tasado en treinta y cinco pesetas.

8.º Campo en "Frondo", regadío, de 13 áreas y 70 centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, acequia; Este, carretera, y Oeste, camino de herederos. Tasado en trescientas pesetas.

9.º Campo en "Castollaso", de 20 áreas y 80 centiáreas; linda: Norte, Baltasar Navarro; Sur, acequia del Sisallar; Este, herederos de Joaquín Polo, y Oeste, herederos de Aniceto Quintín. Tasado en cien pesetas.

Núm. 6.023.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 16 de diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de María de Huerva la primera subasta de los bienes embargados a Vicente Lapeña Julián en expediente número 120 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional, advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.— Félix Solano.—Ante mí Jaime Pérez.

*Bienes que se subastan, sitos en término municipal de María de Huerva:*

La nuda propiedad de una casa en la calle de Ramón y Cajal, señalada con el número 12, que consta de piso firme, y linda: a la derecha, con cochera de Vicente Cadena; izquierda, con paso, y espalda, con camino. Cuya nuda propiedad ha sido tasada en 2.000 pesetas.

Núm. 6.024.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 16 de diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Jarque la primera subasta de los bienes embargados a José Gregorio Becerril en expediente número 16 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.— Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Bienes que se subastan en término municipal de Jarque:*

1.º Viña, sita en la partida de «Pedroso», de 80 áreas 85 centiáreas de cabida, que linda: al Norte, monte; Sur, camino; Este, monte; Oeste, camino. Valorada en setecientos cincuenta pesetas.

2.º Una finca sita en la partida de «Valdevacares», de cabida 8 áreas, que linda: al Norte, acequia; Sur, de sus hermanos; Este, de sus hermanos; y Oeste, monte. Valorada en 95 pesetas.

3.º Una caballería caballar. Valorada en 1.090 pesetas.

Núm. 6.103.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 21 de diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º), y en el municipal de Torrijo de la Cañada, la primera subasta de los bienes embargados a Gervasio Ruiz Cornago, en expediente número 60 de 1939, que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

*Bienes que se subastan.*

*Muebles:*

Un armario-cómoda muy usado. Tasado en seis pesetas.

Seis sillas deterioradas, a una peseta, seis pesetas.

Estos bienes se encuentran en poder del Administrador Vicente Corveta Velilla.

*Inmuebles:*

1.º Una parcela de monte, en el Estepar, de cabida 3 hectáreas 62 áreas y 33 centiáreas; linda: al Norte, Eusebia Laguna; Este, Jacinto Calvo; Sur, río, y Oeste, Lucas Latorre. Tasada en quinientas pesetas.

2.º Una viña, en el paraje El Otero, de cabida 19 áreas 7 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con terrenos baldíos de duda. Tasada en veinticinco pesetas.

Dichas fincas, enclavadas en término municipal de Torrijo de la Cañada.

*Requisitoria.*

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de concurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el

plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra.

Núm. 6.185.

MARCO MILLALVA (Luis), cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio o paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 64) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en sumario que se le instruye bajo el número 273-939, sobre estafa.

Tal comparecencia la verificará dentro del término de diez días a partir o contar desde el siguiente al en que la presente requisitoria aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

#### Juzgados militares

Núm. 6.150.

CASPE

TORRES CASAMIAN (Valero), de 35 años, jornalero, hijo de Isidoro y Agueda, natural y vecino de Sástago (Zaragoza), domiciliado en dicha localidad, el cual se encontraba últimamente detenido en el campo de concentración de Orduña, del cual se fugó, comparecerá ante el Juzgado militar del partido de Caspe (sito en la calle Costa, núm. 16, de esta capital), en el término de ocho días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el procedimiento sumarísimo de urgencia núm. 5.221-39, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, Pedro Giménez.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.180.

JUZGADO NUM. 1

VERGARA CASABONA (Carmen), hija de José y Gregoria, natural y vecina de esta ciudad, soltera, comparecerá ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta por la Excelentísima Audiencia de esta ciudad con fecha 13 de noviembre de 1937, en causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción número 1, de esta ciudad, con el número 63 de 1937, por corrupción de menores; previniéndole que de no hacerlo en el término de quince días se le considerará como rebelde.

Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de instrucción, Angel Miranda.

Núm. 6.148

CASPE

D. Mariano Navarro Ros, Juez municipal suplente de Caspe, en funciones de instrucción de la misma ciudad;

Por virtud del presente se encarga a todas las Autoridades de la Nación y a todos los Agentes de la Policía y Guardia Civil procedan a la busca y captura y detención, en su caso, de Enrique Ramos Leiva, cuyo paradero se desconoce, como presunto culpable del

delito de hurto, por el que se sigue sumario por este Juzgado con el número 45 de 1939, y caso de efectuarse su detención lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Caspe a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—M. Navarro.—El Secretario, José Cabra.

Núm. 6.149.

CASPE

D. Mariano Navarro Ros, Juez municipal suplente de la ciudad de Caspe, en funciones de instrucción de la misma y su partido;

Por el presente se cita a Manuel Giner Borraz, vecino de Nonaspe, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días a partir de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en sumario núm. 27 de 1939 que por suicidio de María Borraz Andréu se sigue en este Juzgado. Igualmente se le ofrece el procedimiento del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para si quiere mostrarse parte en la causa.

Dado en Caspe a siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—M. Navarro.—El Secretario, José Cabra.

Núm. 6.141.

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado y mi Secretaría sobre dominio de la casa número 4 de la calle de Palomar, de esta ciudad, a favor de Mariano Lainez Motilva, por providencia de hoy he mandado publicar terceros edictos a los efectos y en la forma dispuesta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 131, de 7 de junio próximo pasado, donde consta la descripción de la finca y demás necesario.

Dado en Tarazona a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Antonio Cano.—El Secretario, (ilegible).

#### Juzgados municipales.

Núm. 6.203.

ATECA

D. José-María Velilla Requeno, Juez municipal ejerciente de la villa de Ateca;

En virtud del presente, y según lo acordado en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones causadas al vecino de esta localidad Félix Martín Mateo, al ser atropellado el carro que él mismo conducía por el camión Z-6.815, S. P., el día 6 de agosto último en la carretera de Ateca, se cita a Máximo Gardé Gargallo, conductor del citado vehículo, y a D. Fernando Torrén Bérjar, dueño del mismo, domiciliados ambos en la calle de Pizarro, número 5, 2.º, y primer piso, respectivamente, de Zaragoza, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado municipal de Ateca el 21 del corriente mes, a las quince y media horas, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que tenga lugar lo acordado, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Ateca a diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal ejerciente, José M.ª Velilla.—El Secretario, M. Bonasa.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.186.

## Banco de Aragón.

## Anuncio de extravío de una póliza de «La Equitativa»

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 4.619.610, emitida en 9 de enero de 1909 sobre la vida de D. Desiderio Zorrilla Bondía por pesetas 15.000, se advierte que si en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid (calle de Alcalá, 65), se procederá a la anulación de la póliza y se extenderá un duplicado de la misma.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

Núm. 6.202.

## Sindicato de Riegos de Cañal.

## Convocatoria.

Por la presente se convoca a todos los regantes de este Sindicato a la Junta general de regantes que tendrá lugar en esta villa el día 3 de diciembre próximo, a las dieciséis horas en primera convocatoria, y de no concurrir suficiente número a ésta, se celebrará en segunda, a las diecisiete horas, con el número de los que asistan, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1.º Renovación ordinaria de cargos. (Art. 8.º de las Ordenanzas).

2.º Discusión y aprobación del presupuesto de gastos. (Art. 9.º, 1.º).

3.º Examen de la cuenta general que se presentará. (Art. 9.º, 2.º).

4.º Discusión de cuantos asuntos se hayan presentado de consideración e interés general para los intereses de la Comunidad de Regantes.

Plasencia de Jalón, 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Jesús Gascón.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 743.

## Diputación Provincial de Teruel

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial en la sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1939:*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta la íntima satisfacción de la Corporación por el nombramiento de D. José Ibáñez Martín, preclaro hijo de esta provincia, para Ministro de Educación Nacional, y del liberador y protector de Teruel, Excelentísimo señor General Varela, para Ministro de la Guerra.

Igualmente acordó constar en acta la satisfacción por el nombramiento de D. Miguel Artigas para la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Julián María Rubio Esteban, Rector de la Universidad de Valladolid e hijo de esta provincia.

Mostrar su complacencia por las gestiones realizadas por la Presidencia en Valencia y Burgos consiguiendo en la primera de las citadas capitales fueran cedidos a esta Corporación por el Ejército de Levante varios vehículos y accesorios que incrementan el material de taller y móvil puesto al servicio de la misma para las necesidades de la provincia; dando cuenta de haber asistido en la segunda ciudad a la Asamblea de Diputaciones Provinciales sobre coordinación del impuesto de cédulas personales con el carnet de identidad.

Quedar enterada de haber quedado instalados en la Casa Provincial de Beneficencia los Rayos X, y hacer constar en acta el agradecimiento al Excmo. señor General Alvarez Arenas y al Coronel de Sanidad Militar Sr. Valero, por el interés demostrado para la devolución de los mismos.

Quedar enterada de que con fecha 8 de agosto último se ha reintegrado a su cargo el Interventor de esta Exce-

lentísima Diputación, D. José María Gota Gállego, y con fecha 14 del actual, el Oficial 1.º, D. Miguel Fullana Salvá.

La admisión, sin imposición de sanción, al servicio de esta Corporación de los funcionarios y personal siguiente: D. Lamberto Montón Serrano, Enfermero del Hospital Provincial; D. Tomás Fuerte Molinero, Regente de la Imprenta provincial; D. Juan Leonarte Benedicto, Cajista 2.º de la Imprenta; D. Angel Ortiz Julián, Ayudante de dementes; D. Fabián Navarrete Dobón, Practicante del Hospital Provincial; D. Felipe Maldonado Hernández, Oficial 2.º administrativo; D. Joaquín Oliete Manero, Oficial 2.º; don Miguel Fullana Salvá, Oficial 1.º; D. Amador Moreno Monforte, Médico de la Casa de Beneficencia; D. Pedro Gimeno Corbatón, Médico Oftalmólogo; D. Arturo Belenguer Alcalá, Médico Sifiliógrafo; D. Joaquín Hernández Minguéz, Practicante; D. Joaquín Les Martínez, Cajista 1.º de la Imprenta, y D. Florentín Muñoz Pérez, Ayudante de dementes.

Instruir expediente de depuración a D. Luis Feced Morales, Abogado asesor de la Corporación; D. Timoteo Perruca Aula, Oficial 1.º; D. Bruno Guillén Moliner, Cajista 2.º de la Imprenta provincial, y D. Benjamín Serrano Nicolás, Ordenanza de la Diputación.

La jubilación del Oficial 1.º de la Corporación, D. Segundo del Hoyo Cavero, solicitada por llevar más de 40 años de servicios, concediéndole la pensión anual de pesetas 4.760'80, a que asciende el 80 por 100 del sueldo regulador, y la del Oficial 2.º de la misma, D. Felipe Maldonado Hernández, solicitada por los mismos motivos, con la pensión anual de 4.012'80 pesetas, 80 por 100 del sueldo regulador.

Que se haga con esta fecha la correspondiente corrida de escalas y que se amorticen las vacantes que resulten, así como las producidas anteriormente en el escalafón administrativo.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. señor Gober-

nador civil de la provincia dando cuenta del nombramiento definitivo de D. Julio López Torrijo como Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia.

Satisfacer al actual Capellán de la Casa Provincial de Beneficencia, D. José Navarro Artigot, la cantidad de pesetas 1.000, por cuenta de los meses de abril a junio, ambos inclusive, y 250 pesetas por cada mes hasta el fin de ejercicio.

Proveer con carácter definitivo la plaza de Capellán-Preceptor de la Casa Provincial de Beneficencia, mediante el oportuno concurso, cuyas bases habrán de redactarse por el Delegado del mencionado establecimiento.

La expulsión de la Casa Provincial de Beneficencia de dos acogidos, por infracción del Reglamento de dicho Establecimiento.

Abonar las estancias que cause en el Manicomio de Bermeo la demente natural de esta provincia Pascuala Lisboa Sánchez.

Quedar enterada de las altas y bajas habidas en la Casa de Beneficencia, Manicomio y Hospital Provincial.

El ingreso inmediato en la Casa de Beneficencia, en concepto de acogidos, de Mariano Pérez Pérez y María Cruz Piquer Castellano, naturales de Bezas, y cuando por turno les corresponda, de Miguela Caballero Martínez, natural de Bezas, y Catalina Gimeno Marco, de Rudilla.

Desestimar el ingreso en la Casa de Beneficencia de Angel y Amparo Guillén, de Santa Eulalia, y de Vicente Franco, de Calamocha.

Desestimar la instancia presentada por el vecino de Santa Eulalia Florentín Blasco Aldabas solicitando auxilio de lactancia para su hija Carmen.

Que por el personal de Intervención se estampe en las cédulas personales y sus matrices la tarifa, clase, importe y sello de la Corporación.

Satisfacer a los herederos de la enfermera del Hospital Provincial Filomena Dobón Lilaó los haberes devengados y no percibidos.

Abonar varias facturas pendientes de pago.

Consultar a la Dirección General de Administración Local sobre si los funcionarios de esta Corporación evacuados y prisioneros en zona roja están comprendidos en los beneficios del Decreto de 25 de agosto último, que dispone el percibo de los sueldos devengados a los funcionarios en zona roja.

Aprobar la propuesta de la Presidencia de construir: nueva casa-palacio de la Diputación; nuevo edificio destinado a Casa Provincial de Beneficencia con sus anejos correspondientes, y levantar en el solar del antiguo Palacio de la Diputación un edificio destinado a estación de autobuses y a vivienda de funcionarios adscritos a la Corporación y facultar a la Presidencia para que realice cuantas gestiones considere precisas a tal fin.

Teruel, 19 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, José María Arnáu.

Núm. 1.227.

### Instituto Geográfico y Catastral.

#### Trabajos de parcelación.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los propietarios de predios rústicos del término municipal de Cubla que con fecha de hoy se remite al Ayuntamiento de dicha población los documentos parcelarios que dispone el art.º 81 del Reglamento de 30 de mayo de 1928. Dichos documentos permanecerán en término municipal tres meses en pública exposición, pudiendo formular durante tal plazo y ante la Junta Pericial las reclamaciones que los interesados crean pertinentes.

Valencia, 10 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe de la 1.ª Brigada, Víctor Gossabres.

\* \* \*

Núm. 1.228.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los propietarios de predios rústicos del término municipal de Aldehuela, que con fecha de hoy se remiten al Ayuntamiento de dicha población los documentos parcelarios que dispone el art. 81 del Reglamento de 30 de mayo de 1928. Dichos documentos permanecerán en el término municipal tres meses en pública exposición, pudiendo formular durante tal plazo y ante la Junta Pericial las reclamaciones que los interesados crean pertinentes.

Valencia, 10 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe de la 1.ª Brigada, Víctor Gossabres.

\* \* \*

Núm. 1.229.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los propietarios de predios rústicos del término municipal de Escriche, que con fecha de hoy se remiten al Ayuntamiento de dicha población los documentos parcelarios que dispone el artículo 81 del Reglamento de 30 de mayo de 1928. Dichos documentos permanecerán en el término municipal tres meses en pública exposición, pudiendo formular durante tal plazo y ante la Junta Pericial las reclamaciones que los interesados crean pertinentes.

Valencia, 10 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe de la 1.ª Brigada, Víctor Gossabres.

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

##### Censo de prestación personal.

- 1.187. — Vinaceite
- 1.191. — Formiche Alto
- 1.210. — Valjunquera
- 1.214. — Formiche Bajo

##### Expedientes de transferencia de créditos

- 1.184. — Cella

##### Matrícula industrial.

- 1.177. — Calaceite. (Año 1940)
- 1.188. — Vinaceite. (Año 1940)
- 1.196. — Escucha. (Año 1940)
- 1.205. — Burbáguena. (Año 1940)
- 1.206. — Torrijo del Campo. (Año 1940)
- 1.208. — Monreal del Campo. (Año 1940)

##### Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

- 1.194. — Escucha

##### Padrón de edificios y solares

- 1.180. — El Vallecillo. (Año 1940)
- 1.189. — Rambla de Martín. (Año 1940)
- 1.190. — Cuevas de Portalrubio. (Año 1940)
- 1.205. — Burbáguena. (Año 1940)
- 1.206. — Torrijo del Campo. (Año 1940)
- 1.209. — Barrachina. (Año 1940)

##### Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 1.178. — Calaceite
- 1.205. — Burbáguena. (Año 1940)

##### Presupuesto municipal ordinario

- 1.180. — El Vallecillo
- 1.215. — La Fresneda (Año 1940)

**Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal.**

- 1.185.—Formiche Alto. (Año 1940)  
 1.195.—Escucha. (Año 1940)  
 1.211.—Hijar. (Año 1940)  
 1.213.—Ejulve. (Año 1940)  
 1.225.—Puertomingalvo. (Año 1940)

**Proyecto de presupuesto municipal ordinario.**

- 1.176.—Anadón. (Año 1940)

**Reparto de rústica.**

- 1.209.—Barrachina  
 1.215.—La Fresneda. (Año 1940)

**Repartimiento de rústica y pecuaria.**

- 1.180.—El Vallecillo. (Año 1940)  
 1.189.—Rambla de Martín. (Año 1940)  
 1.190.—Cuevas de Portalrubio. (Año 1940).

\* \* \*

**PORTALRUBIO**

Núm. 1.203.

Habiendo sido concedido a este Ayuntamiento por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia el aprovechamiento de 400 estéreos de leñas bajas del monte núm. 147 «El Rebollar», de los pronios de este pueblo, se anuncia a pública subasta dicho aprovechamiento, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial a los veinte días a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de las nueve, con arreglo al pliego de condiciones generales y facultativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas; gestión técnica, 109 pesetas, y 5 por 100 para tomar parte en la misma, 20 pesetas.

Portalrubio, 31 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde ejerciente, Marcos Villalba.

**TORNOS**

Núm. 1.204.

Concedido a este Municipio por la Jefatura del Distrito Forestal de Teruel el aprovechamiento de pastos para 1.200 cabezas de ganado lanar y 10 de cabrío en el monte «Reboliar y Conejas», número 100 del Catálogo, tasado en 2.435 pesetas por tres años.

Se celebrará la correspondiente subasta pública en esta Casa Consistorial pasados que sean veinte días en que el presente aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once horas del mismo, bajo el pliego de condiciones facultativas que obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tornos, 8 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Fuertes.

**VILLAFRANCA DEI CAMPO Núm. 1.202.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este Municipio, lo denuncien en el plazo de quince días ante mi Autoridad, cumpliendo así con el deber de buenos ciudadanos y prestando un servicio más a nuestra Causa nacional.

Villafranca del Campo, 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eduardo Castellote.

**Juzgados municipales**

Núm. 1.198.

**ESCUCHA****Cédula de citación.**

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal de este pueblo, se cita por la presente a D. Joaquín Vicente, ex-correo peatón de Aliaga-Montalbán, vecino de Villarroya de los Pinares (hoy en ignorado paradero), para que el día 21 del actual y hora de las ocho comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas sobre entrada de ganado lanar en heredad ajena, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, sin más aviso.

Escucha, seis de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Eliseo Pastor.

Núm. 1.224.

**BANCO DE ESPAÑA DE TERUEL**

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles, constituidos en esta Sucursal a favor de D.<sup>a</sup> Felisa Asensio Sebastián, Segundo y Gloria Mesado Asensio indistintamente,

Fecha de constitución	Número	Pesetas nominales.	Clase de valores
9 septiembre 1935...	11.633	21.000	Obligaciones empréstito Villa de Madrid, E. 1931, al 5'50 por 100.

se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y en el periódico de Madrid «Ya», según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Secretario, J. Pérez.